

**EXPEDIENTE GUBERNATIVO DE ABSTENCION nº 18/2016  
Rollo de Sala 19/2016. Sección Segunda  
Diligencias Previas 275/2008  
Juzgado Central de Instrucción nº 5  
Pieza Separada BOADILLA**

**ILMO. SR. PRESIDENTE:**

**D. Félix Alfonso Guevara Marcos**

**ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:**

**D<sup>a</sup>. Ángela Murillo Bordillo  
Doña Teresa Palacios Criado  
Doña Manuela Fernández Prado  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Barreiro Avellanada  
D. Javier Martínez Lázaro  
D. Julio de Diego López  
D. Juan Francisco Martel Rivero  
D. Jose Ricardo de Prada Solaesa  
D. Antonio Díaz Delgado  
D. Ramón Sáez Valcárcel  
Doña Clara Eugenia Bayarri García  
Doña Ana María Rubio Encinas (ponente)  
D. Fermín Javier Echarri Casi**

## **ACUERDO GUBERNATIVO**

**En la Villa de Madrid a dos de diciembre de dos mil dieciséis**

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por la Ilma. Sra. Magistrada Doña Concepción Espejel Jorquera (Presidenta de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional) se presentó escrito de fecha 15 de noviembre de 2016, interesando la aprobación por el Pleno de la Sala de la abstención del conocimiento de las actuaciones al margen reseñadas, a la vista de las resoluciones de aquél recaídas en los Expedientes Gubernativos de Recusación 11 y 12/2016 (Pieza Separada Ayuntamiento de Jerez y AENA respectivamente) y en el Expediente Gubernativo de Abstención nº 17/2016 ( Pieza Separada Valencia- Orange Market ).

**SEGUNDO.-** Mediante Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de fecha 18 de noviembre de 2016, se señaló para la deliberación y resolución por el Pleno de la abstención formulada el día 2 de diciembre de 2016, designándose Ponente a la Ilma. Sra. Magistrada Doña Ana María Rubio Encinas.

## II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO.-** A la vista del contenido de las resoluciones que anteceden de fecha 6 de octubre de 2016, así como de los votos particulares formulados, recaídos en los Expedientes Gubernativos nº 11 y 12/2016, respectivamente, que estimaron las recusaciones planteadas en relación a la Magistrada ahora abstenida, así como de la resolución de 28 de octubre de 2016 recaída en el Expediente Gubernativo de Abstención nº 17/2016 ( Pieza Separada Valencia- Orange Market ) y de conformidad con las manifestaciones de la misma interesando la aprobación de su abstención en la Pieza Separada Boadilla, rollo PA 19/2016 procedente de las diligencias Previas 275/2008, procede acceder a lo interesado a tenor de lo previsto en el artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En atención a lo expuesto:

**EL PLENO DE LA SALA DE LO PENAL: Acuerda APROBAR la abstención** formulada por la Ilma. Sra. Magistrada Doña Concepción Espejel Jorquera mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2016, en el Expediente Gubernativo al margen reseñado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, al disponerlo así el artículo 221.4 "in fine" Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo acuerdan, mandan y firman los miembros del Pleno anteriormente reseñados.